



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
 CALI - VALLE

correo del juzgado [j12cccali@endoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@endoj.ramajudicial.gov.co)

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente incidente de desacato informando que mediante escrito que antecede la parte accionada JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI manifiesta que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela emitido por el Tribunal Superior de Cali. Sírvese Proveer.

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

<b>ASUNTO</b>	<b>INCIDENTE DE DESACATO</b>
<b>ACCIONANTE</b>	<b>JOSE MARIA RIVERA TORRES</b>
<b>ACCIONADO</b>	<b>JUZGADO VEINTICUATRO -24-CIVIL MUNICIPAL DE CALI</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>76-001-31-03-012 / 2022-00236-00</b>

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la accionada JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL, en escrito remitido a este despacho, informa que:

Por medio de sentencia de tutela de segunda instancia de 06 de octubre de 2022, la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, ordenó a ese juzgado lo siguiente:



La anterior decisión fue notificada a ese juzgado el 07 de octubre de 2022, a través de correo electrónico.

En obediencia a lo ordenado, y dentro del término legal otorgado, el juzgado procedió a emitir el auto No. 268 de 14 de octubre de 2022, el cual fue notificado por estado No. 169 de 18 de octubre de 2022, mediante el cual se ordenó:





**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

correo del juzgado [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De conformidad con lo anterior, es claro para ese juzgador, que, dentro del término otorgado por el juez de tutela de segunda instancia, se procedió a cumplir con la orden contenida en su providencia, por lo que en forma alguna se encuentra incurso en desacato, tal como lo aduce el apoderado de la parte accionante, quien interpuso de forma temprana el incidente ante su despacho, cuando este juzgado aún se encontraba en término para darle cumplimiento a la orden dada por el juez constitucional.

Como prueba de lo informado en el presente memorial, aporta copia del auto emitido en cumplimiento a la orden del juez de tutela, amén de aportar copia del estado de 18 de octubre de 2022, por medio del cual se notificó la decisión.

Por último, resáltese que inclusive la parte incidentalista envió memorial acatando en numeral cuarto de la providencia en comentario, informando que ya realizó la notificación personal al extremo demandado, con lo cual, sólo basta con que cobre ejecutoria dicha providencia para que se haga el envío de inmediato del despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua.

En conclusión, suficientes son los motivos probados en esta contestación para decantar que en efecto este despacho ha cumplido cabalmente con lo ordenado en la sentencia de tutela y sobre todo ha sido diligente en atender la orden dada por el Tribunal, quedando demostrado a plenitud el factor subjetivo de cumplimiento y demostradas con suficiencia todas las acciones positivas orientadas a atender la orden, según las consideraciones de que trata la Sentencia SU034/18, por lo que le solicito respetuosamente se abstenga de continuar con el presente trámite incidental y ordene su archivo.

Con base en la respuesta dada por EL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se procedió a comunicarse vía telefónica al No. 3053868092 con el Dr. Sebastián Jiménez Orozco, apoderado del accionante, para que informara si la el Juzgado 24 Civil Municipal le había comunicado el cumplimiento del fallo, quien manifestó que efectivamente ya se le había dado respuesta completa por parte del Despacho Accionado en cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela de segunda instancia, y que le habían enviado copia de las providencias y del Estado publicado por el juzgado el 18 de octubre de 2022.

Es de anotar que el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali además de informar al despacho sobre el cumplimiento de lo ordenado en fallo de tutela proferido, aporta copias de las comunicaciones enviadas al accionante.

En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR terminado el presente incidente de desacato.

**SEGUNDO:** Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
JUEZ



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

correo del juzgado

[j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SANTIAGO DE CALI, 19 DE OCTUBRE DE 2022  
OFICIO No. 865

**SEÑORES**

**JUEZ VEINTICUATRO 24 CIVIL MUNICIPAL**

**JOSÉ MARÍA RIVERA TORRES**

<b>ASUNTO</b>	<b>INCIDENTE DE DESACATO</b>
<b>ACCIONANTE</b>	<b>JOSE MARIA RIVERA TORRES</b>
<b>ACCIONADO</b>	<b>JUZGADO VEINTICUATRO -24-CIVIL MUNICIPAL DE CALI</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>76-001-31-03-012 / 2022-00236-00</b>

Para los fines legales pertinentes le transcribo el auto de la fecha proferido en el desacato citado en referencia:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022). En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la accionada JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL, en escrito remitido a este despacho, informa que: Por medio de sentencia de tutela de segunda instancia de 06 de octubre de 2022, la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, ordenó a ese juzgado lo siguiente:



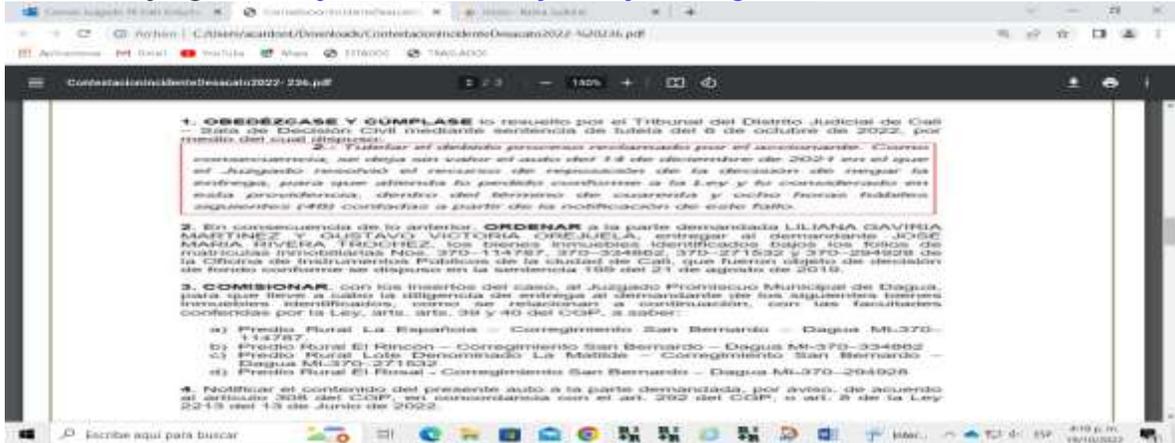
La anterior decisión fue notificada a ese juzgado el 07 de octubre de 2022, a través de correo electrónico. En obediencia a lo ordenado, y dentro del término legal otorgado, el juzgado procedió a emitir el auto No. 268 de 14 de octubre de 2022, el cual fue notificado por estado No. 169 de 18 de octubre de 2022, mediante el cual se ordenó:



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
 CALI - VALLE

correo del juzgado

[jl2cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jl2cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



De conformidad con lo anterior, es claro para ese juzgador, que, dentro del término otorgado por el juez de tutela de segunda instancia, se procedió a cumplir con la orden contenida en su providencia, por lo que en forma alguna se encuentra incurso en desacato, tal como lo aduce el apoderado de la parte accionante, quien interpuso de forma temprana el incidente ante su despacho, cuando este juzgado aún se encontraba en término para darle cumplimiento a la orden dada por el juez constitucional. Como prueba de lo informado en el presente memorial, aporta copia del auto emitido en cumplimiento a la orden del juez de tutela, amén de aportar copia del estado de 18 de octubre de 2022, por medio del cual se notificó la decisión. Por último, resáltese que inclusive la parte incidentalista envió memorial acatando en numeral cuarto de la providencia en comentario, informando que ya realizó la notificación personal al extremo demandado, con lo cual, sólo basta con que cobre ejecutoria dicha providencia para que se haga el envío de inmediato del despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua. En conclusión, suficientes son los motivos probados en esta contestación para decantar que en efecto este despacho ha cumplido cabalmente con lo ordenado en la sentencia de tutela y sobre todo ha sido diligente en atender la orden dada por el Tribunal, quedando demostrado a plenitud el factor subjetivo de cumplimiento y demostradas con suficiencia todas las acciones positivas orientadas a atender la orden, según las consideraciones de que trata la Sentencia SU034/18, por lo que le solicito respetuosamente se abstenga de continuar con el presente trámite incidental y ordene su archivo. Con base en la respuesta dada por EL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se procedió a comunicarse vía telefónica al No. 3053868092 con el Dr. Sebastián Jiménez Orozco, apoderado del accionante, para que informara si la el Juzgado 24 Civil Municipal le había comunicado el cumplimiento del fallo, quien manifestó que efectivamente ya se le había dado respuesta completa por parte del Despacho Accionado en cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela de segunda instancia, y que le habían enviado copia de las providencias y del Estado publicado por el juzgado el 18 de octubre de 2022. Es de anotar que el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali además de informar al despacho sobre el cumplimiento de lo ordenado en fallo de tutela proferido, aporta copias de las comunicaciones enviadas al accionante. En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado, RESUELVE: **PRIMERO:** DECLARAR terminado el presente incidente de desacato. **SEGUNDO:** Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación. NOTIFIQUESE. CLAUDIACECILIA NARVAEZ CAICEDO, JUEZ"



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

correo del juzgado [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
En consecuencia, proceda de conformidad.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

[j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[sebastian@savant.legal](mailto:sebastian@savant.legal)

Firmado Por:  
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44ddfc8417ff728d79eabcfb39858a101fed34815d6ce2949dfcc7d7d7b540**

Documento generado en 21/10/2022 09:53:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>